



PERÚ

Ministerio de Cultura



Estímulos
Económicos ^{para}
la
Cultura 2025

Artes escénicas, visuales y música

Bases del premio a la Destacada Trayectoria Artística

Fecha límite de postulación

Hasta las 16:30 horas
del 25 de agosto de 2025

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	1
II. FINALIDAD	2
III. OBJETIVO	2
IV. REQUISITOS DEL CANDIDATO	2
4.1. Requisitos generales	2
4.2. Requisitos específicos	3
V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR	3
V. DEL ESTÍMULO ECONÓMICO Y SU EVALUACIÓN	5
6.1. De los estímulos económicos del presente estímulo	5
6.2. De la conformación del Comité Evaluador y los criterios de evaluación	6
VII. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO	7
VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO	8
8.1. Convocatoria	8
8.2. Formulación y absolución de consultas	8
8.3. Presentación de las postulaciones	9
8.4. Revisión de las Postulaciones	9
8.6. Declaración de los Beneficiarios	13
IX. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	15
9.1. Compromisos asumidos por el Ministerio de Cultura	15
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	15
10.1. Documentos para el pago del estímulo económico	16
XI. INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO	16
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES	17
12.1. Nulidad de Oficio	17
12.2. Informe a Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura por información o documentación falsa	17
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	18
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18
XV. GLOSARIO	19
XVI. INFORMES	19

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA– 2025

I. BASE LEGAL

- Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N.º 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil.
- TUO de la ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-MC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N.º 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, y sus modificatorias, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N.º 086-2022-DM/MC, que aprueba el “Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030”.
- Resolución Ministerial N.º 000452-2024-DM/MC, que delega a la Directora General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.
- Resolución Ministerial N.º 101-2022-DM/MC, que aprueba la Guía N.º 001-2022/MC, “Guía práctica para la prevención de la violencia de género: hostigamiento sexual en actividades artísticas”.
- Resolución Ministerial N.º 10-2023-DM/MC, que aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Cultura.
- Resolución Directoral N.º 471-2023-DGIA/MC, que aprueba el documento de “Criterios para la selección de jurados evaluadores de postulaciones aptas de los Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes”.
- Resolución Ministerial N.º 000138-2025-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025”.

II. FINALIDAD

Contribuir a la valoración social de artistas que han contribuido con su trabajo al fomento y desarrollo del arte y la cultura del país.

III. OBJETIVO

Reconocer la trayectoria de personas naturales y/o jurídicas del campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música por su dedicación, trascendencia y aporte al desarrollo social y cultural, por medio del otorgamiento de un incentivo económico.

IV. REQUISITOS DEL CANDIDATO

4.1. Requisitos generales

Para participar como candidato en la presente convocatoria, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas naturales o jurídicas de derecho privado, a partir de los dieciocho (18) años de edad al momento de presentar la postulación.
2. Ser de nacionalidad peruana o extranjera. En caso sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Carné de Extranjería (CE) vigente y con calidad de residente.
3. Si es persona natural debe encontrarse inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido.
4. Si es persona jurídica de derecho privado debe encontrarse domiciliada en el Perú, con partida registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y estar inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con estado activo y en condición de habido. Asimismo, su representante legal deberá mantenerse como tal durante todo el proceso de postulación y, de ser declarado beneficiario, hasta la entrega del estímulo económico.
5. Ser postulados por personas jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros) de reconocido prestigio en las industrias culturales y las artes, que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a las industrias culturales y las artes, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.
6. La Persona Jurídica, debe contar con un documento firmado por el candidato, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al estímulo económico.

Al presentar la postulación, el representante legal del candidato (en caso sea persona jurídica) o la persona natural, según sea el caso, se compromete a firmar el Acta de Compromiso de ser declarado beneficiario.

4.2. Requisitos específicos

Si el candidato es persona natural:

1. Contar con un mínimo de treinta (30) años de labor en el campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música en el Perú, probados mediante por constancias, certificados, contratos o convenios, cartas de invitación a eventos, cartas de recomendación o avales institucionales, fotos, videos, grabaciones, catálogos, publicaciones, programa o afiches de eventos, artículos periodísticos, revistas o blogs, entrevistas en radio, TV o podcasts, YouTube o reportajes y coberturas para televisión o medios digitales.
2. Haber recibido mínimo cinco (5) reconocimientos a nivel nacional y/o internacional como premios, menciones honoríficas, reconocimiento a Personalidad Meritoria de la Cultura o Medalla de Honor, distinciones por docencia; debiendo ser acreditados mediante diplomas o certificados.

Si el candidato es persona jurídica:

1. Contar con un mínimo de quince (15) años de labor en el campo de las artes escénicas, artes visuales y/o música en el Perú, probados mediante por constancias, certificados, contratos o convenios, cartas de invitación a eventos, cartas de recomendación o avales institucionales, fotos, videos, grabaciones, catálogos, publicaciones, programa o afiches de eventos, artículos periodísticos, revistas o blogs, entrevistas en radio, TV o podcasts, YouTube o reportajes y coberturas para televisión o medios digitales.
2. Haber recibido mínimo tres (3) reconocimientos a nivel nacional y/o internacional como premios, menciones honoríficas, reconocimiento a Personalidad Meritoria de la Cultura o Medalla de Honor, distinciones por docencia; debiendo ser acreditados mediante diplomas o certificados.

V. RESTRICCIONES PARA POSTULAR

No podrán presentar postulaciones ni ser considerados candidatos en el presente estímulo económico, aquellas personas naturales, jurídicas y sus representantes legales, que:

1. Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2023 y 2024, en cualquiera de los Estímulos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música.
2. Haya sido o sea representante legal de una persona jurídica declarada beneficiaria consecutivamente, en las ediciones de los años 2023 y 2024, en cualquiera de los Estímulos de los Estímulos Económicos para las artes escénicas, artes visuales y la música; también aplica si dicho representante legal ha sido beneficiado como persona natural.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

3. Mantengan vencidas las obligaciones contraídas a partir de la suscripción de las actas de compromiso con el Ministerio de Cultura.
4. Se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de los Estímulos Económicos para la Cultura convocados por la DGIA.
5. Se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N.° 058-2020 y N.° 027-2021; o, de los Estímulos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
6. Estén vinculados a proyectos que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso o Declaraciones Juradas de los Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia N.° 058-2020 y N.° 027-2021; o, de los Estímulos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores.
7. Mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactiva ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
8. Se encuentren inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), o que tengan sentencia firme. Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta de postulación incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, judiciales ni estar impedido de contratar con el estado.
9. Hayan sido declaradas beneficiarias de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música, y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, así como de las circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (2) años.
10. Hayan sido o sean representante legal de otra persona jurídica que haya sido beneficiaria de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música, y que no hayan firmado el Acta de Compromiso correspondiente con justificación que no obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, así como de las circunstancias sobrevinientes, en los últimos dos (2) años.
11. Hayan realizado la devolución total del Estímulo Económico para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música en alguna de las ediciones de los últimos cinco (5) años (2020-2024), sin justificación que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, así como de las circunstancias sobrevinientes.
12. Hayan sido o sean representante legal de otra persona jurídica que haya realizado la devolución total del Estímulo Económico para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música en alguna de las ediciones de los últimos cinco (5) años (2020-2024), sin justificación que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, así como de las circunstancias sobrevinientes.
13. Sean funcionarios, empleados de confianza, servidores o locadores del Ministerio de Cultura, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

14. Hayan sido funcionarios, empleados de confianza, servidores o locadores del Ministerio de Cultura, con participación en el proceso de elaboración de las presentes bases o del proceso para el otorgamiento de los estímulos económicos convocados por la Dirección de Artes.
15. Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura y los/las viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
16. Sean cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales que se encuentren incurso en los casos señalados en las restricciones 15, 16 y 17.
17. Tengan representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos que se encuentren incurso en los casos señalados en las restricciones 15, 16 y 17.
18. Hayan sido inhabilitadas temporalmente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.

El candidato solo podrá ser beneficiario de una (1) línea de estímulo económico.

En el caso que una persona jurídica haya sido declarada beneficiaria en cualquiera de los estímulos del Plan Anual de Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, su representante legal no podrá ser declarado como beneficiario como persona natural, y viceversa.

V. DEL ESTÍMULO ECONÓMICO Y SU EVALUACIÓN

6.1. De los estímulos económicos del presente estímulo

N.º Estimado de beneficiarios	Monto máximo por beneficiario	Monto total
3	S/ 10 000,00	S/ 30 000,00

Del monto total a entregarse, se reservará como mínimo el 60% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y el Callao.

Del monto total a entregarse, se reservará como mínimo el 40% para postulaciones presentadas por mujeres, tanto en postulaciones como persona natural, como en persona jurídica a través de su representante legal.

Del monto total, S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) serán otorgados a un candidato del sector de las artes escénicas, S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) a uno del sector de las artes visuales y los S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) restantes a un candidato del sector de la música.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-2020-MC, en caso no se ejecute el total del monto asignado, el

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

beneficiario deberá devolver los montos no ejecutados.

El Ministerio de Cultura, según disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de recursos, publicará de manera digital o en formato físico, las investigaciones académicas que resulten beneficiarias del presente estímulo, tras su finalización.

6.2. De la conformación del Comité Evaluador y los criterios de evaluación

El Ministerio de Cultura actúa con neutralidad respecto del contenido de las obras y proyectos, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 022-2019.

Por ello, los miembros del Comité Evaluador son los encargados de evaluar las postulaciones declaradas aptas. Los mismos no pueden incurrir en las restricciones establecidas, en las presentes Bases, tales como, no haber participado a título remunerado o gratuito en la elaboración de un proyecto sujeto a su evaluación o participar de forma directa o indirecta en los mismos, entre otros.

El Comité Evaluador está conformado por el perfil precisado en las presentes bases.

El Comité Evaluador realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del comité evaluador respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la postulación objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Comité Evaluador y a la DIA. La responsabilidad de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Comité Evaluador afectado por ella.

El Comité Evaluador es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	LINEAMIENTOS	PUNTAJE MÁXIMO
Relevancia de la trayectoria	El/la artista ha mantenido una producción constante y sostenida en el tiempo	10
	El/la artista ha trabajado en diferentes proyectos o disciplinas artísticas que hayan ampliado su experiencia	10
Calidad y originalidad del trabajo	La obra del/la artista tiene un estilo propio y/o un lenguaje artístico definido	10
	El/la artista ha demostrado innovación y evolución en su propuesta creativa	10
Reconocimientos y distinciones	El/la artista ha recibido distinciones relevantes en su campo y ha sido seleccionado para participar en festivales, exposiciones, bienales u otros eventos importantes	10
	El trabajo de el/la artista ha sido respaldado por instituciones u organizaciones que tienen una trayectoria relevante en el campo de las Artes	10

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Impacto y difusión	El/la artista ha presentado su obra no solo en territorio nacional sino también en internacional o ha difundido su obra en medios de comunicación, revistas, libros o plataformas digitales	10
	El/la artista ha generado influencia en la comunidad artística o ha formado a otros artistas	10
Participación y colaboraciones	El/la artista ha trabajado en proyectos colectivos, residencias o colaboraciones con otros artistas	10
	El/la artista ha participado en iniciativas culturales, festivales, ferias o circuitos artísticos relevantes	10
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POR PROYECTO		100 PUNTOS

Asimismo, la puntuación total de cada lineamiento podrá ser de 1 a 10 puntos. Estos puntajes corresponden a la siguiente valoración:

Valoración	Puntuación
Deficiente	1-2
Regular	3-4
Bueno	5-6
Muy Bueno	7-8
Excelente	9-10

El Comité Evaluador podrá otorgar hasta dos (2) puntos adicionales a candidatos que durante su trayectoria hayan promovido:

- El uso de lenguas indígenas u originarias,
- La participación de personas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, así como afrodescendientes,
- Que el personal creativo, jefaturas de área y/o equipo técnico hayan sido conformados con criterios de paridad de género y diversidad,
- La participación y/o accesibilidad de personas con discapacidad

En aplicación del criterio de equidad, el Comité Evaluador debe considerar favorablemente a los candidatos domiciliados en las regiones proporcionalmente menos representadas a nivel de postulaciones. Este criterio debe ser empleado de forma dirimente en el proceso de deliberación.

De acuerdo al artículo 16.7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N.º 022-2019, los acuerdos del Comité Evaluador deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple; asimismo, el Comité Evaluador puede declarar desierto, total o parcialmente, el estímulo, por motivos fundados. Por lo que, en caso de renuncia o ausencia de un miembro del Comité Evaluador durante la etapa de evaluación, los miembros del Comité Evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso. Para ello, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Comité Evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en el Portal Web.

VII. CRONOGRAMA DEL ESTÍMULO

1. Convocatoria	09 de julio de 2025
2. Formulación de consultas	Recepción hasta el 30/07/2025

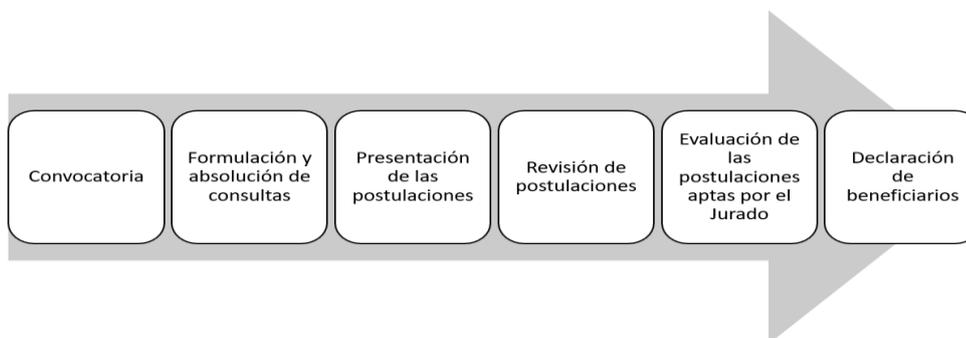
BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

3. Publicación de consolidado de absolución de consultas.	Hasta 01/08/2025
4. Presentación de las Postulaciones (en la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía)	Del 10/07/2025 hasta el 25/08/2025 a las 16:30:00
5. Revisión de Postulaciones	Hasta 17/09/2025
6. Evaluación de APTOS	Hasta 27/10/2025
7. Declaración de Beneficiarios	Hasta 29/10/2025

Las fechas consignadas pueden variar en caso de circunstancia sobrevenida o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del estímulo. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura.

VIII. ETAPAS DEL ESTÍMULO

El estímulo está conformado por las siguientes etapas:



8.1. Convocatoria

El Ministerio de Cultura convoca al presente Estímulo Económico, a través de la publicación de las presentes bases y conforme al cronograma consignado en su numeral VII.

8.2. Formulación y absolución de consultas

Las consultas pueden realizarse a través del correo electrónico estimulosartes@cultura.gob.pe, las cuales se recibirán hasta la fecha prevista en el cronograma de las presentes bases. Asimismo, las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se cumpla con indicar lo siguiente: (i) nombre completo o razón social completa, (ii) número de documento de identidad o número de RUC, (iii) denominación del estímulo al que postularía, y (iv) la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

Las consultas válidas serán absueltas a través del consolidado de absolución de consultas, que se publicará en la siguiente página web:

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2025/estimulos-economicos-para-las-artes-espectaculo-las-artes-visuales-y-la-musica-2025>

8.3. Presentación de las postulaciones

- La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la opción “*Estímulos Económicos para la Cultura*” que se encuentra en la sección “*NO TUPA*” de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>), (en adelante, **plataforma virtual**).
- La persona natural o jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la plataforma virtual. Para las personas naturales el usuario será el número de DNI o el número de Carné de Extranjería; y para las personas jurídicas, el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula.
- No se admitirán postulaciones por correo electrónico, ni por cualquier otro medio que no esté indicado en las presentes bases.
- Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar a la plataforma virtual.
- La información y datos que se solicitarán en la plataforma virtual se detallan en el **formulario de postulación** que forma parte de las presentes bases (ver anexo).
- Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una “constancia de envío de postulación” al correo electrónico del usuario, indicando la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.
- El envío de postulaciones implica que la persona conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.
- Las postulaciones que contengan documentos obligatorios adjuntos en blanco o que no cuenten con el mínimo de información escrita o gráfica que los haga legibles, o cuyos archivos obligatorios se hayan adjuntado de forma incorrecta en la plataforma virtual, se consideran incompletas y, por consiguiente, no recibidas.
- Al tercer día hábil siguiente de cumplido el plazo para la presente etapa, la DIA publica en la página web de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, la lista de las postulaciones recibidas.
- La plataforma virtual no recibirá postulaciones pasadas las 16:30:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.
- Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el “instructivo de postulación virtual” en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música.

8.4. Revisión de las Postulaciones

- La DIA es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos, las restricciones y la documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- Las postulaciones recibidas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las presentes Bases, son observadas por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.
- La subsanación se realiza a través del mismo formulario de postulación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación de las observaciones.
- En ningún caso se puede presentar información que no haya sido requerida en las observaciones. De ser el caso, dicha información se procesa como “no presentada”.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, o incumplir con subsanar lo solicitado en la observación, o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación; se procede a la **exclusión de la postulación**, la cual se formaliza a través de una resolución emitida por la DIA, y que es notificada a través de la casilla electrónica.
- Culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DIA emite la **Resolución de APTOS** para la evaluación del Comité Evaluador. Dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la plataforma de postulación, y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), según el cronograma de las presentes bases.
- Adicionalmente, la DGIA se reserva el derecho de efectuar la fiscalización posterior aleatoria de las carpetas de postulación en cualquier etapa del proceso.

8.5. Evaluación por parte del Comité Evaluador de las Postulaciones Aptas

8.5.1. Criterios de evaluación:

Los criterios de evaluación se especificaron anteriormente.

8.5.2. Del Comité Evaluador:

El Comité Evaluador es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, empleando los criterios de evaluación de las presentes Bases y determinar a los beneficiarios del presente estímulo mediante “Acta de Evaluación”.

El Comité Evaluador es autónomo para interpretar los criterios descritos según cada modalidad y determinar a las personas jurídicas que deben ser declaradas finalistas y beneficiarias, respetando lo establecido en la normativa vigente. La cantidad de integrantes que conforma el Comité Evaluador está establecida en cada modalidad; los cuales son seleccionados según el procedimiento establecido en las presentes Bases:

Procedimiento de Selección de los miembros del Comité Evaluador

a) Perfil de los candidatos:

Los candidatos a miembros del Comité Evaluador del presente estímulo, deben cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ De nacionalidad peruana.
- ✓ Profesional (mínimo bachiller) en educación, artes visuales, música, artes escénicas, carreras sociales, comunicaciones, gestión cultural u otros relacionados.
- ✓ Con experiencia en investigación cultural, docencia en artes escénicas, artes visuales o música, producción de artes visuales, escénicas o música, gestión cultural, estudios culturales.
- ✓ Con estudios en gestión cultural, música, artes visuales, artes escénicas u otros relacionados a la experiencia.
- ✓ Debe contar con idoneidad ética y estar alineados con el código de ética de la función pública.

b) Restricciones de los candidatos:

Están impedidos de ser miembros del Comité Evaluador, aquellas personas que:

- ✓ Cuenten con impedimentos de contratar con el Estado.
- ✓ Sean cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad de los postulantes personas naturales con negocio o de los propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares de los postulantes personas jurídicas.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- ✓ Sean propietarios, socios, accionistas, asociados, representantes legales, directores u otros cargos similares, de los postulantes de las convocatorias.
 - ✓ Sean postulantes de los Estímulos Económicos para la Cultura 2025.
 - ✓ Hayan participado, de forma directa o indirecta, en el proceso de convocatorias, es decir, hayan participado de la formulación o envío de postulaciones durante la etapa de convocatoria.
 - ✓ Mantengan pendiente la presentación del informe final de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música de ediciones anteriores.
 - ✓ No hayan subsanado íntegramente las observaciones notificadas por el Ministerio de Cultura al informe final de ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para el Fomento de las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, hasta el día del vencimiento del plazo otorgado en la segunda carta de requerimiento del cumplimiento de obligaciones.
 - ✓ Mantengan incumplimiento de las obligaciones señaladas en sus Actas o Declaraciones Juradas de los Estímulos Económicos para la Cultura, Apoyos para la Cultura en el marco de los Decretos de Urgencia 058-2020 y 027-2021; y, de los Estímulos de Puntos de Cultura de ediciones anteriores. El incumplimiento se configura desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a través de la segunda carta de requerimiento de cumplimiento de obligaciones.
 - ✓ Se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM), en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSCSC). Sin perjuicio de lo anterior, se incluirá declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, ni judiciales.
 - ✓ Cuenten con sentencia firme y consentida por la comisión de algún delito.
 - ✓ Mantengan omisiones tributarias y/o deudas en etapa de cobranza coactivas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
 - ✓ Hayan sido declarados beneficiarios como persona natural o representante legal de persona jurídica del proyecto, consecutivamente, en las ediciones 2023 y 2024 de los Estímulos Económicos para la Cultura.
 - ✓ No hayan suscrito el Acta de Compromiso en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o de fuerza mayor.
 - ✓ Hayan renunciado a la ejecución del monto otorgado en ediciones anteriores de los Estímulos Económicos para la Cultura, por razones distintas al caso fortuito o motivo de fuerza mayor.
- c) *Procedimiento de Selección:*
- ✓ La DIA recibirá propuestas por parte de asociaciones, sindicatos, federaciones y gremios, universidades, instituciones públicas y privadas, Direcciones Desconcentradas de Cultura, u otras personas que integren el sector de las artes escénicas, artes visuales, la música y la cultura viva comunitaria.
 - ✓ Asimismo, durante el plazo señalado, las unidades orgánicas también podrán efectuar una búsqueda de candidatos que cumplan con el perfil establecido en las presentes bases.
 - ✓ Los candidatos propuestos deben cumplir con el perfil indicado en las presentes Bases, caso contrario, serán excluidos.
 - ✓ Concluido el plazo para la recepción/búsqueda de propuestas de candidatos, la DIA realiza la verificación del perfil, de la no incursión en restricciones y de la disponibilidad de los candidatos.
 - ✓ La DIA propone a la DGIA, vía comunicación electrónica, la terna de candidatos seleccionada en virtud de la referida verificación, adjuntando la declaración jurada donde cada uno acepta la designación y manifiesta no estar incurso/a en las restricciones para ser miembro del Comité Evaluador de las presentes Bases. Asimismo, firma la declaración jurada de confidencialidad.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- ✓ La DGIA, comprueba la documentación que acredita la verificación del perfil, la no incursión en restricciones y la disponibilidad de los candidatos; y autoriza a la DIA, por comunicación electrónica, el inicio del trámite de contratación con apoyo de la OGA.
- ✓ La DIA remite a la DGIA, el informe que adjunta las órdenes de servicio de los miembros del Comité Evaluador; y finalmente, la DGIA formaliza la conformación del Comité Evaluador a través de Resolución Directoral; la cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>), al menos un (1) día hábil antes del inicio de la etapa de evaluación.
- ✓ Publicada la conformación del Comité Evaluador debe instalarse a través de una reunión presencial o virtual. En dicha instalación, el Comité Evaluador debe elegir a su presidente/a y emitir el Acta de instalación del Comité Evaluador. Además, la DIA comunica los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Comité Evaluador.

Funciones del Comité Evaluador

- Leer detenidamente las bases del estímulo para el cual ha sido designado, así como los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
- Participar en la sesión de instalación (virtual o presencial).
- Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, considerando los criterios establecidos en las bases del estímulo, previo a la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, que se realizará con la totalidad de los miembros del Comité Evaluador.
- Firmar y remitir los formatos completamente llenados (físicos o virtuales) suministrados por la DIA, en los que podrá consignar las observaciones y recomendaciones a las personas jurídicas que propusieron al candidato y/o al candidato.
- Participar en la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios en la fecha y hora acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- Sustentar y firmar el Acta de Evaluación Final en la que se determina a los beneficiarios del estímulo evaluado.
- Cumplir con las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento, y del Código de Ética y de Conducta del Ministerio de Cultura.

Funcionamiento y decisión del Comité Evaluador

- La sesión de instalación se celebra con la asistencia del total de sus miembros.
- En la sesión de instalación se elige al presidente(a) del Comité Evaluador del estímulo, y se decide el día, hora y modalidad para la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios.
- En ausencia del presidente en alguna de las sesiones, que no sea la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, los miembros asistentes deben designar quien actúa como presidente en la referida sesión.
- En la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, para la validez y adopción de la decisión, se requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Cada miembro tiene derecho a un solo voto.
- Las sesiones se llevan a cabo de forma presencial o virtual: En este último caso, se requiere el consentimiento de la totalidad de sus miembros para ser grabada.
- La DIA lleva un control de la asistencia de los miembros por cada sesión, abordaje de los temas tratados según agenda, y adopción de acuerdos.
- Durante el desarrollo de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios, el presidente del Comité Evaluador elabora el Acta de Evaluación.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- El Acta de Evaluación contiene los datos de la sesión de deliberación y determinación de beneficiarios (hora, lugar, modalidad, nombres de los miembros asistentes, entre otros.), la descripción de la deliberación según los criterios de evaluación de las presentes bases y el comentario del Comité Evaluador que considere pertinente sobre los candidatos.
- El Comité Evaluador deberá hacer entrega a la DIA el cuadro de calificación de todos los APTOS según los criterios de evaluación de las presentes bases, el cual incluye la columna de recomendaciones del Comité Evaluador para la mejora de la postulación del candidato.

Renuncia o Fallecimiento de un miembro del Comité Evaluador

a) *Renuncia de un miembro del Comité Evaluador*

En caso de que un Comité Evaluador decida renunciar a su cargo, debe presentar su renuncia por escrito ante la DGIA, detallando los motivos de su decisión; la cual es aceptada por la DGIA, a través de Resolución Directoral, que señala la nueva conformación de Comité Evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web.

Los miembros del Comité Evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

b) *Fallecimiento de un miembro del Comité Evaluador*

En caso de fallecimiento de un miembro del Comité Evaluador durante la etapa de evaluación, la DGIA emite Resolución Directoral que señala la nueva conformación del Comité Evaluador. Dicha Resolución Directoral es publicada en la página web.

Los miembros del Comité Evaluador restantes determinan a los beneficiarios por consenso.

8.6. Declaración de los Beneficiarios

La DIA recibe el Acta de Evaluación del Comité Evaluador y elabora el Informe que eleva la propuesta de Resolución Directoral que declara a los beneficiarios, a la DGIA.

Con base en el Acta de Evaluación del Comité Evaluador y el informe emitido por la DIA, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados al estímulo priorizado, Estímulo de Proyectos de Arte para la Transformación Social ¹.

La Resolución Directoral y el Acta de Evaluación son publicadas conjuntamente en la página web y notificadas a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual.

Mecanismos de exclusión del estímulo

- a) *Desistimiento*: el postulante puede presentar su desistimiento al estímulo, hasta antes de la emisión de la Resolución Directoral que declara a los beneficiarios del mismo. La DIA acepta su desistimiento a través de carta notificada en la casilla

¹ De acuerdo con lo estipulado en el respectivo Plan Anual.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

electrónica de la plataforma virtual.

El postulante dimitente no está impedido de participar en futuras convocatorias.

- b) *Exclusión por incumplimiento de bases:* cuando la DIA identifique que uno de los candidatos APTOS que ha sido determinado como beneficiario en el Acta de Evaluación del Comité Evaluador incumple las presentes bases; el Comité Evaluador deberá modificar la referida Acta de Evaluación excluyendo a dicho postulante.

En caso no sea posible que el Comité Evaluador modifique el Acta de Evaluación, la DIA emite Resolución Directoral disponiendo la exclusión del postulante por incumplir las bases del presente estímulo.

- c) *Renuncia a la firma del Acta de Compromiso:* el beneficiario puede solicitar no continuar con el proceso de firma del Acta de Compromiso y que se disponga dejar sin efecto la Resolución Directoral en el extremo que lo declaró como beneficiario.

La renuncia a la firma del Acta de Compromiso se presenta mediante escrito que explique la causa justificada de su solicitud, entendiéndose como tal, a la circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor. La DIA eleva informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA. La DGIA resuelve dejar sin efecto el extremo respectivo de la Resolución Directoral que lo declaró beneficiario.

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada conforme a las disposiciones de las presentes bases, o si no presenta escrito que explique la causa justificada de su solicitud, se entiende que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en el párrafo precedente.

- d) *Renuncia a la ejecución del estímulo económico:* El beneficiario que hubiera firmado el Acta de Compromiso podrá solicitar no ejecutar el estímulo otorgado. La renuncia a la ejecución del estímulo se presentará mediante documento que justifique su solicitud y debe obedecer a circunstancia sobrevenida a la Resolución Directoral que obedece a caso fortuito o fuerza mayor.

La DIA elevará informe sobre la mencionada solicitud a la DGIA, la cual aceptará la renuncia mediante Resolución Directoral. Si el beneficiario renuncia a la ejecución del estímulo por causa injustificada de acuerdo a la evaluación de la DIA y DGIA, la DGIA también resolverá aceptar su renuncia mediante Resolución Directoral, y aquel estará restringido de participar durante los cinco (5) años siguientes del proceso al que renunció.

- e) *Nulidad de la Resolución Directoral:* En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

IX. ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

La entrega de los estímulos se realiza previa firma del Acta de Compromiso y verificación de los documentos para el pago del estímulo económico.

9.1. Compromisos asumidos por el Ministerio de Cultura

- Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al BENEFICIARIO de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera del Acta de Compromiso.
- Supervisar, verificar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del BENEFICIARIO.
- De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del MINISTERIO todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- El Ministerio podrá emitir cartas de presentación de haber resultado beneficiario, a solicitud del BENEFICIARIO.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

El Acta de Compromiso es el documento en el cual se determinan las obligaciones del beneficiario del presente estímulo y las del Ministerio de Cultura, para asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada en la etapa de postulación.

La notificación del Acta de Compromiso se considera efectuada y surte efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste haber sido recibida por el postulante en su casilla electrónica de la plataforma virtual, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Gobierno Digital.

El beneficiario cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del Acta de Compromiso, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación, para presentar dicho documento debidamente firmado, adjuntando los documentos para el pago del estímulo económico, en la casilla electrónica.

El beneficiario puede solicitar, por única vez, y antes del vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, una prórroga de cinco (5) días hábiles, los cuales se computan desde el día hábil siguiente de producida la notificación de la respuesta favorable de la DIA. La prórroga se solicita mediante documento debidamente fundamentado que sustente la circunstancia sobrevenida que obedezca a caso fortuito o motivo de fuerza mayor, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual. No se admitirá otro canal o medio de presentación.

En caso que se identifiquen observaciones al Acta de Compromiso firmada o a los documentos adicionales solicitados para el pago del estímulo económico, la DIA en una única oportunidad, debe notificar al beneficiario mediante casilla electrónica y otorgarle un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la subsanación total. La notificación de las observaciones y la remisión de la subsanación de las mismas siguen las reglas de la notificación de los párrafos precedentes.

El beneficiario debe revisar las obligaciones descritas en el Acta de Compromiso, las cuales asume desde su firma.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Si el beneficiario no presenta el Acta de Compromiso firmada o los documentos adicionales solicitados (i) dentro del plazo previsto en las presentes bases; (ii) dentro del plazo otorgado como prórroga; (iii) dentro del plazo establecido para subsanar las observaciones; o (iv) no levanta la totalidad de las observaciones en el plazo para subsanar, se entiende indefectiblemente que renuncia a la firma del Acta de Compromiso, aplicándose el procedimiento descrito en las presentes bases.

La supervisión del cumplimiento del Acta de Compromiso es competencia de la DGIA a través de sus unidades orgánicas, la cual, de identificar algún incumplimiento informará a la dependencia del Ministerio de Cultura competente y de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases.

Cualquier modificación al cronograma de actividades, presupuesto y cualquier otro aspecto del proyecto que constituyen obligaciones del Acta de Compromiso, debe ser aprobada por el Ministerio de Cultura. Para tal fin, el beneficiario debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone, adjuntando, de ser el caso, los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El Ministerio de Cultura debe resolver el pedido en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el Ministerio de Cultura puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

10.1. Documentos para el pago del estímulo económico

El beneficiario debe adjuntar a su acta de compromiso firmada, la siguiente información:

- a) Número de cuenta bancaria activa en una entidad bancaria regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (excepto del Banco de la Nación). El titular de la cuenta debe ser el mismo beneficiario, sea persona natural o jurídica.
- b) Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al Registro Único del Contribuyente (RUC) del beneficiario.
- c) Nombre de la entidad bancaria.
- d) Documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello, con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días.
- e) Croquis de la ubicación del domicilio donde reside a la fecha de firma del Acta de Compromiso, así como del domicilio legal que declare en el referido documento, lo que puede ser presentado, aunque no de manera excluyente mediante una captura de pantalla de *Google Maps* o cualquier otra aplicación de mapeo digital. A su vez, debe adjuntar fotos de la fachada del inmueble y/o copias de recibos de servicios. También puede presentar, bajo su criterio, otros medios que permitan la localización del domicilio.
- f) Cronograma actualizado de las actividades del proyecto, en caso se haya modificado el cronograma de las bases.

Se verifica nuevamente, que, el beneficiario no presente deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT u otra entidad pública, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico, por cuanto, se debe resguardar que el estímulo económico se utilice exclusivamente para los gastos de ejecución del proyecto.

XI. INCUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

Incurre en incumplimiento el beneficiario que:

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

- a) No acredita el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, según su Acta de Compromiso, las bases y la normativa vigente. En dicho caso, se le requerirá el cumplimiento mediante una primera notificación a la casilla electrónica de la plataforma virtual. En caso de no obtener respuesta dentro del plazo concedido, se le notificará un segundo requerimiento a través del mismo medio. El beneficiario incurre en incumplimiento de su estímulo económico, a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.
- b) Comunica la imposibilidad de la recepción del estímulo (en adelante, la imposibilidad) con posterioridad a la firma del Acta de Compromiso. No se considera incumplimiento si la imposibilidad se sustenta en razones de caso fortuito o fuerza mayor y el beneficiario devuelve el íntegro del estímulo económico dentro del plazo comunicado por el Ministerio de Cultura. En caso que la imposibilidad se sustente en razones que no califican como caso fortuito o fuerza mayor, pero el beneficiario devuelve el íntegro del estímulo económico dentro del plazo comunicado por el Ministerio de Cultura, queda impedido de postular solo a la edición de estímulos económicos para la cultura siguiente de la que resultó beneficiario.

Constituido el incumplimiento, el Ministerio de Cultura lo pondrá en conocimiento a la Procuraduría Pública, para que inicie las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento deberá devolver el íntegro del estímulo económico, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado en el segundo requerimiento.

El beneficiario que ha incurrido en incumplimiento estará impedido de participar en todas las ediciones de estímulos económicos del Ministerio de Cultura, hasta que efectúe la devolución íntegra del estímulo económico.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

12.1. Nulidad de Oficio

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario declarado por Resolución Directoral, corresponderá declarar la nulidad de la misma, en el extremo que le compete, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

12.2. Informe a Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura por información o documentación falsa

De identificarse algún presunto fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el postulante o por el beneficiario, la DGIA hará de conocimiento el hecho a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, quien determinará si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, e iniciará las acciones legales correspondientes en el marco de sus competencias, corriendo traslado al Ministerio Público.

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Siguiendo el tenor de lo anterior, de haber sido declarada la nulidad de oficio y/o comunicado a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, no podrá postular durante los cinco (5) años posteriores a dichos acontecimientos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales, de ser el caso.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al inicio de la etapa de convocatoria, la DIA invitará a un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, a participar como veedor en cualquiera de las etapas del presente estímulo (convocatoria, formulación y absolución de consultas, presentación de postulaciones, evaluación de postulaciones, y declaración de beneficiarios).

Asimismo, un representante del equipo técnico de la DIA participará en cualquiera de las etapas del presente estímulo. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual para el Fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2025, y las Bases del presente Estímulo, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore la DIA dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1. Los postulantes serán notificados a través de la casilla electrónica de la Plataforma tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 59.9 del Decreto Supremo N.º 075-2023-PCM que modifica el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1412, Ley de Gobierno digital y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, dicha casilla será empleada para la eventual notificación de acciones de fiscalización y en caso amerite, las de inicio de procedimiento administrativo sancionador.
- 14.2. Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos, sustentatorios y de transparencia.
- 14.3. El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación, expresión u opinión de sus creadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú y a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 14.4. El Ministerio de Cultura declara una política de tolerancia cero hacia cualquier forma de violencia y mantiene un respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- 14.5. Posterior a la culminación del Estímulo y previa comunicación, las Personas Jurídicas aptas podrán acceder a la matriz del Comité Evaluador sobre su proyecto a través de la Plataforma.
- 14.6 Para todo lo no previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base Legal indicada en el numeral I.

XV. GLOSARIO

ARTES ESCÉNICAS

Son aquellas manifestaciones artísticas que implican una representación en vivo, frente a un público, y que se llevan a cabo en un espacio escénico. Estas combinan elementos como el cuerpo, la voz y el movimiento para contar historias, transmitir emociones o generar experiencias sensoriales en los espectadores. Se enmarcan dentro de las artes escénicas propuestas artísticas como el teatro, la danza, el circo, la improvisación, el mimo, la narración oral, el clown, la performance, los títeres, entre otras.

ARTES VISUALES

Conjunto de disciplinas artísticas que se expresan a través de formas, colores e imágenes, utilizando diversos medios, técnicas y soportes. Incluye manifestaciones como pintura, escultura, grabado, fotografía, ilustración, muralismo, artesanía, arte popular, diseño gráfico, diseño industrial, diseño de modas, instalación, arte digital, video creación y arte no objetual, entre otras. Las artes visuales comunican ideas, emociones o conceptos mediante la percepción visual y conforman un sector cultural diverso, cuya producción es tanto simbólica como económica.

MÚSICA

Arte de organizar sonidos y silencios en el tiempo, mediante elementos como la melodía, armonía, ritmo, timbre y forma, con el propósito de expresar emociones, comunicar ideas, contar historias o generar experiencias estéticas. Puede manifestarse de manera vocal o instrumental, escrita o improvisada, y adoptar diversas formas como la música clásica, popular, tradicional, folclórica, experimental, entre otras.

PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

Es el eslabón de la cadena de valor de las artes en el que se desarrollan y materializan las obras artísticas, por lo tanto, es clave para el desarrollo de la industria creativa. Está estrechamente ligada a la creación pues los artistas realizan su labor de creación de bienes y servicios culturales.

TRAYECTORIA ARTÍSTICA

Se refiere a la experiencia, conocimiento, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural, que un artista ha desarrollado u obtenido a lo largo de su carrera.

XVI. INFORMES

- Correo electrónico: estimulosartes@cultura.gob.pe
- Página web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2025/estimulos-economicos-para-las-artes-escenicas-las-artes-visuales-y-la-musica-2025>
- Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía:

BASES DEL ESTÍMULO A LA DESTACADA TRAYECTORIA ARTÍSTICA

<https://plataformamincu.cultura.gob.pe/AccesoVirtual/>



www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú

 @mincu.pe

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

 @minculturape

